

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

DESARROLLO DE TESIS

**TRATAMIENTO Y APLICACIÓN DEL IGV NO DOMICILIADO Y SU
INFLUENCIA EN LA DETERMINACION DE LOS TRIBUTOS DE LA EMPRESA
INGENIA SOLUCIONES SAC EN EL PERIODO 2016**

PARA OPTAR EL TITULO DE: CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

ALVINES ADANAQUE, ADRIANA

FELIX ARAUJO, JAVIER

HUAMACCTO SALAZAR, MARIA EMMA LUCILA

ASESOR: Mg. GERMAN SEGURA DE LA PEÑA

LINEA DE INVESTIGACION: TRIBUTACION Y AUDITORIA

LIMA, PERU

FEBRERO, 2017

AGRADECIMIENTO

El presente proyecto es el resultado del esfuerzo conjunto de todos los que formamos el grupo de trabajo. Por esto agradezco a nuestro Decano Francisco Cevallos Espinosa y mis profesores, quienes a lo largo de este tiempo han puesto a prueba mis capacidades y conocimientos en el desarrollo de este proyecto de investigación. A nuestros padres quienes a lo largo de toda nuestras vidas han apoyado y motivado nuestra formación académica y finalmente un eterno agradecimiento a esta prestigiosa universidad la cual abrió sus puertas a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien.

Gracias Dios por estar siempre a nuestro lado.

DEDICATORIA:

Esta tesis está dedicada a nuestros padres y profesores, porque ellos han sido y serán el motivo para superarnos. En ellos siempre encontramos las fuerzas necesarias para seguir adelante y no quedarnos en el camino.

Gracias Dios por estar siempre a nuestro lado.

Resumen

En la investigación del Tratamiento y Aplicación tributaria de Renta de No Domiciliados de la empresa Ingenia Soluciones SAC. se observó un tratamiento tributario erróneo, el cual no ha permitido contar con cifras reales al determinar la liquidez en la presentación mensual de sus estados financieros en la directiva de la empresa.

Generando mala toma de decisiones en la junta directiva, que conllevaron a pérdidas en los 3 meses siguientes después de haber identificado el mal tratamiento tributario en las facturas de los proveedores No Domiciliados AMAZON y HOSTGATOR en el mes de Marzo.

Por consiguiente en el proceso de reestructuración se planteará soluciones a la problemática en la cual se ha incurrido en la evasión de impuestos involuntariamente en la aplicación de saldos a favor por Renta de segunda categoría en futuras facturas No Domiciliadas, generadas por los proveedores mencionados en el párrafo anterior.

ABSTRACT

In the investigation of the Treatment and Tax Application of Non-Domiciled Income of the company INGENIA SOLUCIONES SAC was observed an erroneous tax treatment, which has not allowed to have real figures when determining the liquidity in the monthly presentation of its financial statements in the directive Of the company.

Generating poor decision-making in the board of directors, which led to losses in the next 3 months after identifying the poor tax treatment on the bills of the Non-Domiciled AMAZON and HOSTGATOR suppliers in the month of March.

Consequently, in the restructuring process, solutions will be proposed to the problem in which tax evasion has been involuntarily incurred in the application of balances in favor of second category income in future Non-Domiciled invoices, generated by the suppliers mentioned in the previous paragraph.

DESARROLLO DE TESIS
Tabla de Contenidos

INTRODUCCIÓN.....	i
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2 Formulación del Problema	2
1.2.1 Pregunta General.....	2
1.2.2 Pregunta Específica	2
1.3 Casuística	2
1.3.1 Caso Práctico.....	2
1.3.2 Asientos Contables	3
1.3.2.1 Caso Práctico	3
1.3.2.2 Proceso Incorrecto	6
1.3.2.3 Utilización Indevida del I.G.V.	9
CAPITULO II: MARCO TEORICO	14
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
2.1.1 I.G.V. No Domiciliados.....	14
2.1.2 Determinación de Impuestos	15
2.2 Bases Teóricas	17
2.2.1 I.G.V. No Domiciliados.....	17
2.2.1.1 Tributo:.....	17
2.2.1.2. Clasificación de los Impuestos	19
2.2.2 I.G.V:.....	21
2.2.2.1. Ámbito de aplicación I.G.V.....	21
2.2.3 Determinación de Impuestos	25
2.2.3.1 Traslación.....	26
2.2.3.2 Incidencia Tributaria.....	26
2.2.3.3. Determinación de los tributos en función a su periodo:.....	27
2.2.3.4. Clasificación de Tributos en Función a Su Finalidad	28
CAPITULO III: ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	32

3.1. Resolución de la casuística	32
3.1.1. Nuevos Asientos Contables para corregir Errores-Extorno de Asiento	33
3.1.2. Comparativos: Cuadro de la Correcta determinación de Impuestos y multas	34
3.1.3. Contabilización del Pago de Impuestos y Multas	35
3.1.4. Presentación de Estados Financieros Comparativos	38
CONCLUSIONES	
RECOMENDACIONES	
ELABORACION DE REFERENCIAS	47

INTRODUCCIÓN

INGENIA SOLUCIONES S.A.C. se constituyó en febrero 2004 por los socios Luis Holder Morales identificado con D.N.I. 09384429 y Felipe Rodriguez Ulrich identificado con D.N.I. 09383463. Actualmente se ubica en Av. Camino Real 111 oficina 1002, San Isidro – Lima, identificada con RUC 20518125061.

INGENIA SOLUCIONES S.A.C. es una agencia digital vanguardista, que lidera el cambio del paradigma en la publicidad y los negocios, convirtiendo a nuestros clientes en los mejores socios para entregar soluciones de valor a las personas a través de la sinergia entre las buenas ideas, la data inteligente y la tecnología. Cada persona del equipo está en la capacidad de crear grandes ideas basadas en una estrategia de valor para la marca y el negocio con el objetivo de brindar resultados impactantes.

INGENIA SOLUCIONES S.A.C. cree en la optimización constante de los resultados de negocio basados en un profundo conocimiento del ciclo de vida del consumidor online para maximizar la valorización de la estrategia. Con la finalidad de mantener en igualdad las condiciones de competencia entre un proveedor nacional y un proveedor extranjero, toda vez que este último recibe el íntegro de la contraprestación acordada por parte de su cliente domiciliado en el Perú sin que dicha operación esté afecta al I.G.V.

La empresa INGENIA SOLUCIONES S.A.C. ha venido manteniendo una mala gestión administrativa lo cual ha conllevado a una mala aplicación tributaria frente al tratamiento de sus proveedores no domiciliados, el cual no ha permitido contar con cifras reales al determinar la liquidez en la presentación mensual de sus estados financieros en la directiva de la empresa.

Por estas razones, el presente trabajo orientará a la buena aplicación de las normas tributarias referidas a los No Domiciliados en la empresa INGENIA SOLUCIONES S.A.C.

El Capítulo I, incluye el planteamiento del problema, la formulación y casuística del mismo.

El Capítulo II, está conformado por el marco teórico, que sustentan el estudio con elementos conceptuales del I.G.V. de No Domiciliados, los cuales son enfocados en el problema a resolver. Se fundamenta legalmente en el T.U.O de la Ley del Impuesto General a las Ventas, se presentarán la definición de términos básicos conceptuales.

El Capítulo III, contiene el análisis e interpretación de los resultados, para ello se utilizó la correlación de la información obtenida en el replanteamiento del problema en mención, mediante la presentación del caso práctico; en el mismo que encontraremos la solución, conclusiones y las recomendaciones.

Finalmente, la bibliografía y los anexos propios del proyecto.

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad las empresas están luchando por ser más eficientes y tener mayor participación en el mercado. Para lograr esto las organizaciones necesitan un crecimiento constante.

La empresa INGENIA SOLUCIONES S.A.C. es una de ellas, con domicilio en Av. Camino Real 111 Oficina 1002 – San Isidro, identificada con RUC 20518125061 ubicada en el rubro de servicios de Marketing Digital.

En el proceso inicial de la investigación se logra identificar que el origen del problema se genera en el incumplimiento del flujograma establecido por la empresa, el cual permite relacionar las funciones realizadas por todas las áreas. Produciendo de ésta manera el registro de facturas no domiciliadas sin el físico del documento que valida la transacción realizada, basándose sólo en los cargos automáticos generados en la tarjeta empresarial de INGENIA SOLUCIONES S.A.C.

Frente a ello se genera un desbalance tributario involuntario el cual da inicio a la mala aplicación del IGV de los no Domiciliados para la utilización del gasto.

La empresa INGENIA SOLUCIONES S.A.C., tiene como proveedores no Domiciliados a HOSTGATOR y AMAZON las cuales facturan de forma mensual generando su cargo automático en la tarjeta empresarial que maneja la empresa.

En el mes de marzo, como caso excepcional los proveedores HOSTGATOR y AMAZON emitieron cuatro facturas no domiciliadas a razón de la empresa relacionada Infonet Consulting S.A.C. generando un conflicto en la contabilidad de INGENIA SOLUCIONES SAC al registrar indebidamente esas cuatro facturas no domiciliadas asumiendo que eran gastos de INGENIA SOLUCIONES S.A.C.

El impuesto pagado por la utilización de servicios prestados por no domiciliados, son deducidos como crédito fiscal en el periodo en el que se realiza la anotación del comprobante de pago emitido por el no domiciliado y del formulario donde conste el pago del impuesto en el Registro de Compras.

Por lo que, INGENIA SOLUCIONES S.A.C. ha hecho uso de un crédito fiscal al cual no tiene derecho.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Pregunta General

1.2.2.1. ¿Cómo influye el correcto tratamiento y aplicación del I.G.V. NO DOMICILIADO en la determinación de los tributos de la empresa INGENIA SOLUCIONES S.A.C. en el periodo 2016?

1.2.2 Pregunta Específica

1.2.2.1. ¿Cómo influye el correcto tratamiento y aplicación del I.G.V. NO DOMICILIADO en la determinación del I.G.V. mensual de la empresa INGENIA SOLUCIONES S.A.C. en el periodo 2016?

1.3 Casuística

1.3.1 Caso Práctico

En los periodos de febrero y marzo del ejercicio 2016 la empresa INGENIA SOLUCIONES S.A.C. registra de manera habitual el consumo de sus facturas con empresas no domiciliadas basándose en los cargos debitados en su tarjeta empresarial; siendo su único uso el pago de facturas de proveedores no domiciliados. Sin contar con el caso excepcional que se solicitaría ese mes servicios de no domiciliados a nombre de la empresa relacionada Infonet Consulting S.A.C., se declara tres facturas no domiciliadas del proveedor AMAZON y una factura de HOSTGATOR.

Asumiéndose de ésta manera en INGENIA SOLUCIONES S.A.C. un gasto y un crédito fiscal que no correspondía.

1.3.2 Asientos Contables

1.3.2.1 Caso Práctico

La empresa INGENIA SOLUCIONES S.A.C. trabaja con facturas no domiciliadas, las cuales son cargadas a su tarjeta empresarial. Dichas facturas no domiciliadas en primera instancia son provisionadas con la conciliación bancaria de la tarjeta empresarial debido a la mala gestión administrativa que impide contar con el físico que da validez a la provisión.

INGENIA SOLUCIONES S.A.C. tiene una empresa relacionada Infonet Consulting SAC, quien como caso excepcional solicitó por primera vez servicios digitales a proveedores internacionales, los cuales fueron cargados a la tarjeta empresarial de INGENIA SOLUCIONES S.A.C. por error.

Al no contar con el físico, y teniendo conocimiento base que la tarjeta empresarial de INGENIA SOLUCIONES S.A.C. es de uso único para el pago de sus facturas de proveedores no domiciliados, se provisionaron las cuatro facturas no domiciliadas que compro Infonet Consulting S.A.C. dentro de las provisiones mensuales de INGENIA SOLUCIONES S.A.C.

Para la correcta definición de un Sujeto No Domiciliado citaremos al numeral 2 del artículo 2° del Reglamento del IGV el cual considera como sujeto domiciliado en el país a aquél que reúna los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta; el artículo 7° del LIR y el artículo 4° de su Reglamento considera como Sujeto No Domiciliado, a:

- Los extranjeros no residentes en el país.
- Los peruanos que adquieran la residencia de otro país y hayan salido del Perú.
- Los peruanos que permanezcan ausentes del país durante 2 años o más.
- Las personas jurídicas no constituidas en el país.

- Las sucursales, agencias u otros establecimientos de personas jurídicas o naturales no constituidas o no permanentes en el país.
 - Las sucesiones, cuando a la fecha de fallecimiento del causante, éste hubiese tenido la condición de no domiciliado.
 - Los bancos multinacionales no constituidos en el país.
 - Las empresas unipersonales, sociedades de hecho y contratos de colaboración empresariales no constituidas o no establecidas en el país.
- Los Intangibles y la Utilización de Servicios

Para el caso de Intangibles provenientes del exterior, el inciso e) del artículo 2° del Reglamento, señala que el impuesto se aplicará de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país. En el caso específico de los SOFTWARE, en el mercado se puede verificar que éstos son materia de dos tipos de contratos, unos de compra-venta (Cesión Definitiva) y otros de Cesión en uso (Cesión Temporal). Al respecto debemos mencionar que:

Nuestro caso es Cesión Definitiva, en el cual, el pago realizado es por la venta de un software hecho a la medida o uno estandarizado. Será tratado como un servicio prestado por un No Domiciliado y, por tanto, gravado con el I.G.V. pues más allá de la venta, lo que existe es la elaboración de un software según los requerimientos del usuario (un servicio).

PROVISIONES INVOICE INGENIA

FEBRERO

O.	Vou	Cuenta	Descripción	Debito	Credito	M	T/C	Fecha	Concepto	Razón Social	Doc
05	33	923822	HERRAMIENTAS DIGITALES	583.89	-	D	3.471	01/02/2016	INVOICE - HERRA PARA DESARROLL	AMAZON	AMAZON2-01
05	33	421114	FAC.X PAG.NO EMITID.NO DOM ME	-	583.89	D	3.471	01/02/2016	INVOICE - HERRA PARA DESARROLL	AMAZON	AMAZON2-01
05	33	924391	OTROS	175.17	-	S	3.471	01/02/2016	INVOICE - HERRA PARA DESARROLL	AMAZON	AMAZON2-01
05	33	401741	Renta de no domiciliados	-	175.17	S	3.471	01/02/2016	INVOICE - HERRA PARA DESARROLL	AMAZON	AMAZON2-01
05	33	401114	IGV POR APLICAR MN	105.10	-	S	3.471	01/02/2016	INVOICE - HERRA PARA DESARROLL	AMAZON	AMAZON2-01
05	33	401121	IGV - Serv.prest.por no domici	-	105.10	S	3.471	01/02/2016	INVOICE - HERRA PARA DESARROLL	AMAZON	AMAZON2-01
05	46	923822	HERRAMIENTAS DIGITALES	632.72	-	D	3.493	03/02/2016	INVOICE - PARA DESARROLLADORES	AMAZON	AMAZON1-02
05	46	421114	FAC.X PAG.NO EMITID.NO DOM ME	-	632.72	D	3.493	03/02/2016	INVOICE - PARA DESARROLLADORES	AMAZON	AMAZON1-02
05	46	924391	OTROS	189.82	-	S	3.493	03/02/2016	INVOICE - PARA DESARROLLADORES	AMAZON	AMAZON1-02
05	46	401741	Renta de no domiciliados	-	189.82	S	3.493	03/02/2016	INVOICE - PARA DESARROLLADORES	AMAZON	AMAZON1-02
05	46	401114	IGV POR APLICAR MN	113.89	-	S	3.493	03/02/2016	INVOICE - PARA DESARROLLADORES	AMAZON	AMAZON1-02
05	46	401121	IGV - Serv.prest.por no domici	-	113.89	S	3.493	03/02/2016	INVOICE - PARA DESARROLLADORES	AMAZON	AMAZON1-02
05	41	923817	SERVICIO DE HOSTING	1,455.74	-	D	3.471	01/02/2016	INVOICE - WEB HOSTING FEBRERO	HOSTGATOR	HOSTGATOR1-01
05	41	421114	FAC.X PAG.NO EMITID.NO DOM ME	-	1,455.74	D	3.471	01/02/2016	INVOICE - WEB HOSTING FEBRERO	HOSTGATOR	HOSTGATOR1-01
05	41	924391	OTROS	436.72	-	S	3.471	01/02/2016	INVOICE - WEB HOSTING FEBRERO	HOSTGATOR	HOSTGATOR1-01
05	41	401741	Renta de no domiciliados	-	436.72	S	3.471	01/02/2016	INVOICE - WEB HOSTING FEBRERO	HOSTGATOR	HOSTGATOR1-01
05	41	401114	IGV POR APLICAR MN	262.03	-	S	3.471	01/02/2016	INVOICE - WEB HOSTING FEBRERO	HOSTGATOR	HOSTGATOR1-01
05	41	401121	IGV - Serv.prest.por no domici	-	262.03	S	3.471	01/02/2016	INVOICE - WEB HOSTING FEBRERO	HOSTGATOR	HOSTGATOR1-01

PROVISIONES INVOICE INGENIA

MARZO

O.	Vou	Cuenta	Descripción	Debito	Credito	M	T/C	Fecha	Concepto	Razón Social	Doc
05	36	923822	HERRAMIENTAS DIGITALES	578.90	-	D	3.470	04/03/2016	INVOICE - HERRAMIENTA MARZO	AMAZON	AMAZON2-03
05	36	421114	FAC.X PAG.NO EMITID.NO DOM ME	-	578.90	D	3.470	04/03/2016	INVOICE - HERRAMIENTA MARZO	AMAZON	AMAZON2-03
05	36	924391	OTROS	173.67	-	S	3.470	04/03/2016	INVOICE - HERRAMIENTA MARZO	AMAZON	AMAZON2-03
05	36	401741	Renta de no domiciliados	-	173.67	S	3.470	04/03/2016	INVOICE - HERRAMIENTA MARZO	AMAZON	AMAZON2-03
05	36	401114	IGV POR APLICAR MN	104.20	-	S	3.470	04/03/2016	INVOICE - HERRAMIENTA MARZO	AMAZON	AMAZON2-03
05	36	401121	IGV - Serv.prest.por no domici	-	104.20	S	3.470	04/03/2016	INVOICE - HERRAMIENTA MARZO	AMAZON	AMAZON2-03

1.3.2.2 Proceso Incorrecto

Después de haber considerado las facturas no domiciliadas que compró Infonet Consulting S.A.C. en las provisiones mensuales de INGENIA SOLUCIONES S.A.C. en los meses de febrero y marzo según detalle líneas arriba se procede con las declaraciones y pago de ese I.G.V. con Formulario 1662.

- Determinación y forma de pago del Impuesto

El IGV es un impuesto de verificación instantánea, ya que ocurrido alguno de los supuestos establecidos en el artículo 4° de la Ley se produce el nacimiento de la obligación tributaria. Ahora bien, debe distinguirse entre el nacimiento de la obligación tributaria y la determinación del impuesto, este último guarda relación con el período tributario, que es el lapso de tiempo en el cual el contribuyente liquida su obligación tributaria para su posterior pago, en el caso del IGV es mensual.

Citamos al Artículo 5° De La Resolución De Superintendencia N° 087-99/SUNAT. Por lo que indica que; de acuerdo a lo expuesto, verificado el o los nacimientos de la obligación tributaria en los servicios prestados por No Domiciliados, se liquida (determina) el impuesto y se paga vía Guía de Pagos Varios (formulario virtual 1662) al mes siguiente, de acuerdo al cronograma de pagos mensuales.

Si bien existe la obligación de pagar el impuesto al mes siguiente de producido el nacimiento de la obligación tributaria, en la Guía de Pagos Varios se consigna en la casilla «PERÍODO TRIBUTARIO», el mes en el que se está efectuando el pago, consignando como Código de Tributo el 1041.

LIQUIDACIÓN DE IGV NO DOMICILIADO FEBRERO										
O.	Vou.	FECHA	PROVEEDOR	N° INVOICE	DÓLARES			DESCRIPCIÓN	SOLES	
					ALOR ORIGINA	T.C.	IGV 18%		ALOR ORIGINA	IGV 18%
05	32	01/02/2016	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON1-01	220.87	3.471	39.76	INVOICE - HERRA PARA DESARF	766.64	138.00
05	33	01/02/2016	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-01	168.22	3.471	30.28	INVOICE - HERRA PARA DESARF	583.89	105.10
05	46	03/02/2016	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON1-02	181.14	3.493	32.61	INVOICE - PARA DESARROLLAD	632.72	113.89
05	47	03/02/2016	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-02	171.25	3.493	30.83	INVOICE - PARA DESARROLLAD	598.18	107.67
05	28	14/02/2016	BASE CAMP CLASSIC	9316970	149.00	3.509	26.82	INVOICE - GESTION DE PROYECT	522.84	94.11
05	34	01/02/2016	GO DADDY	GODADDY1-01	55.91	3.471	10.06	INVOICE - DOMINIO	194.06	34.93
05	35	01/02/2016	GO DADDY	GODADDY2-01	13.48	3.471	2.43	INVOICE - DOMINIO	46.79	8.42
05	49	08/02/2016	GO DADDY	GODADDY1-02	15.57	3.482	2.80	INVOICE - DOMINIO FEBRERO	54.21	9.76
05	50	16/02/2016	GO DADDY	GODADDY2-02	25.66	3.505	4.62	INVOICE - DOMINIO FEBRERO	89.94	16.19
05	43	01/02/2016	GOOGLE STORAGE	GOOGLESTORA	1.99	3.471	0.36	INVOICE - HOSTING FEBRERO	6.91	1.24
05	53	21/02/2016	GOOGLE STORAGE	GOOGLESTORA	1.99	3.514	0.36	INVOICE - HOSTING FEBRERO	6.99	1.26
05	36	01/02/2016	HOOT SUITE MEDIA INC.	485636691	5.99	3.471	1.08	INVOICE - MONITOREO DE RRSS	20.79	3.74
05	37	01/02/2016	HOOT SUITE MEDIA INC.	489693333	5.99	3.471	1.08	INVOICE - MONITOREO DE RRSS	20.79	3.74
05	39	09/02/2016	HOOT SUITE MEDIA INC.	502700942	5.99	3.492	1.08	INVOICE - MONITOREP RRSS	20.92	3.77
05	40	17/02/2016	HOOT SUITE MEDIA INC.	506715837	5.99	3.508	1.08	INVOICE - MONITOREP RRSS	21.01	3.78
05	51	18/02/2016	HOOT SUITE MEDIA INC.	HOOTSUITE1-02	5.99	3.506	1.08	INVOICE - MONITOREO RRSS	21.00	3.78
05	44	02/02/2016	HOSTDIME.COM, Inc.	HOSTDIME1-02	236.00	3.485	42.48	INVOICE - HOSTING FEBRERO	822.46	148.04
05	41	01/02/2016	HOSTGATOR.COM	HOSTGATOR1-0	419.40	3.471	75.49	INVOICE - WEB HOSTING FEBREF	1,455.74	262.03
05	31	01/02/2016	JUSTHOST.COM	JUSTHOST1-01	27.45	3.471	4.94	INVOICE - CUENTAS DE HOSTING	95.28	17.15
05	48	04/02/2016	JUSTHOST.COM	JUSTHOST1-02	33.49	3.494	6.03	INVOICE - PARA DESARROLLAD	117.01	21.06
05	42	01/02/2016	OPTIMAL WORKSHOP	WORKSHOP1-01	109.00	3.471	19.62	INVOICE - PRUEBAS USABILIDAD	378.34	68.10
05	52	18/02/2016	OPTIMAL WORKSHOP	WORKSHOP1-02	109.00	3.506	19.62	INVOICE - MONITOREO RRSS	382.15	68.79
05	27	01/02/2016	SEOMOZ, INC.	INV00580955	199.00	3.471	35.82	INVOICE - OPTIMIZACION MOTOR	690.73	124.33
05	45	03/02/2016	SEOMOZ, INC.	SEOMOZ1-02	199.00	3.493	35.82	INVOICE - HOSTING FEBRERO	695.11	125.12
05	26	08/02/2016	SOCIALBAKERS	201600470	6,953.50	3.482	1,251.63	INVOICE - MONITOREO DE RRSS	24,212.09	4,358.18
05	29	03/02/2016	UXPIN.COM	91831	15.00	3.493	2.70	INVOICE - GESTION DE PROYECT	52.40	9.43
05	30	07/02/2016	UXPIN.COM	92572	38.00	3.482	6.84	INVOICE - GESTION DE PROYECT	132.32	23.82
05	70	27/02/2016	UXPIN.COM	95702	29.98	3.525	5.40	INVOICE - HERRA DISEÑAR PROY	105.68	19.02
					9,403.85		1,692.69		32,746.99	5,894.46
									IGV NO CORRE	481.02

LIQUIDACIÓN DE IGV NO DOMICILIADO MARZO										
O.	Vou.	FECHA	PROVEEDOR	N° INVOICE	DÓLARES			DESCRIPCIÓN	SOLES	
					VALOR ORIGINAL	T.C.	IGV 18%		VALOR ORIGINAL	IGV 18%
05	35	03/03/2016	AMAZON	AMAZON1-03	166.43	3.512	29.96	INVOICE - HERRAM	584.50	105.21
05	36	04/03/2016	AMAZON	AMAZON2-03	166.83	3.470	30.03	INVOICE - HERRAM	578.90	104.20
05	46	14/03/2016	BASECAMP	BASECAMP1-03	149.00	3.389	26.82	INVOICE - HERRAM	504.96	90.89
05	25	28/03/2016	INSPECTLETI	ch_7tuZQc9kVJGur1	149.00	3.403	26.82	INVOICE - MEDICION	507.05	91.27
05	52	27/03/2016	CRAZY EGG	CRAZY1-03	588.00	3.403	105.84	INVOICE - HERRAM	2,000.96	360.17
05	33	03/03/2016	GO DADDY	GODADDY1-03	22.95	3.512	4.13	INVOICE - DOMINIO	80.60	14.51
05	37	07/03/2016	GO DADDY	GODADDY2-03	12.17	3.470	2.19	INVOICE - DOMINIO	42.23	7.60
05	45	31/03/2016	GO DADDY	GODADDY3-03	13.19	3.363	2.37	INVOICE - MEDICION	44.36	7.98
05	48	15/03/2016	GO DADDY	GODADDY4-03	12.42	3.363	2.24	INVOICE - MONITOF	41.77	7.52
05	54	29/03/2016	GO DADDY	GODADDY5-03	12.17	3.361	2.19	INVOICE - DOMINIO	40.90	7.36
05	51	21/03/2016	GOOGLE	GOOGLESTORAGE1-03	1.99	3.374	0.36	INVOICE - MONITOF	6.71	1.21
05	47	14/03/2016	HOOTSUITE	HOOTSUITE1-03	5.99	3.389	1.08	INVOICE - MONITOF	20.30	3.65
05	49	18/03/2016	HOOTSUITE	HOOTSUITE2-03	5.99	3.347	1.08	INVOICE - MONITOF	20.05	3.61
05	30	01/03/2016	HOSTDIME	HOSTDIME1-03	236.00	3.527	42.48	INVOICE - HOSTING	832.37	149.83
05	24	28/03/2016	HOSTGATOR	HOSTGATOR1-02	299.40	3.403	53.89	INVOICE - HOSTING	1,018.86	183.39
05	44	31/03/2016	INSPECTLETI	INSPECTLET1-03	149.00	3.363	26.82	INVOICE - MEDICION	501.09	90.20
05	32	03/03/2016	JUSTHOST	JUSTHOST1-03	33.49	3.512	6.03	INVOICE - HERRAM	117.62	21.17
05	50	18/03/2016	WORKSHOP	OPTIMAL1-03	109.00	3.347	19.62	INVOICE - MONITOF	364.82	65.67
05	31	02/03/2016	SEOMOZ	SEOMOZ1-03	199.00	3.522	35.82	INVOICE - HERRAM	700.88	126.16
05	34	03/03/2016	UXPIN	UXPIN1-03	15.00	3.512	2.70	INVOICE - HERRAM	52.68	9.48
05	38	07/03/2016	UXPIN	UXPIN2-03	38.00	3.470	6.84	INVOICE - HERRAM	131.86	23.73
05	53	27/03/2016	UXPIN	UXPIN3-03	29.98	3.403	5.40	INVOICE - HERRAM	102.02	18.36
					2,415.00		434.70		8,295.49	1,493.19
									IGV NO CORRESPONDE	104.20

1.3.2.3 Utilización Indevida del I.G.V.

Después de haber provisionado en el mes según estado bancario y declarado en los meses según ley, se procede a realizar el asiento de reconocimiento del I.G.V. en el mes en el que se realiza el pago de la declaración.

Revirtiendo la 40114 I.G.V. POR UTILIZAR provisionado en el origen de las facturas no domiciliadas, para de ésta manera agregarlo en la declaración de crédito fiscal del mes en el registro de compras.

- Utilización Del Crédito Fiscal

A efectos de aplicar el crédito fiscal, en la utilización de servicios prestados por No Domiciliados, se debe cumplir con los siguientes requisitos de manera concurrente:

- ✓ Que el impuesto haya sido efectivamente pagado (7° párrafo de los artículos 19° y 21° de la Ley).
- ✓ Que el formulario donde consta el pago haya sido anotado en el Registro de Compras (Art. 19° inciso de la Ley).

Es en el período tributario en el cual el contribuyente si cumple con estos dos requisitos tendrá el derecho a utilizar el I.G.V. pagado como crédito fiscal. Continuando con el ejemplo anterior el uso del crédito fiscal será de la siguiente manera:

- ✓ Se paga el I.G.V. el 14.02.2016.
- ✓ Se registra el formulario el 17.03.2016 (Nótese que el registro debió producirse en 02.2016, pero recién se hizo en marzo por establecerlo así el inciso c) del artículo 19° de la Ley.

Por tanto, recién en el período tributario marzo que vence en abril se podrá hacer uso del crédito fiscal.

**ASIENTO DE APLICACIÓN DEL IGV DE NO DOMICILIADOS
MARZO**

O.	Vou	Cuentz	Descripción	Debito	Credito	M	T/C	Fecha	Concepto	Código	Doc	Numero	F.Emisión
05	15	923818	SERVICIO DOMINIOS WEB	-	385.00	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	SUNAT	01	EXTORNO ND - 02	15/03/2016
05	15	923821	MONITOREO DE RRSS	-	24,316.60	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	SUNAT	01	EXTORNO ND - 02	15/03/2016
05	15	923817	SERVICIO DE HOSTING	-	2,504.39	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	SUNAT	01	EXTORNO ND - 02	15/03/2016
05	15	923822	HERRAMIENTAS DIGITALES	-	5,541.00	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	SUNAT	01	EXTORNO ND - 02	15/03/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	113.89	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	AMAZON	PV	AMAZON1-02	03/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	107.67	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	AMAZON	PV	AMAZON2-02	03/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	138.00	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	AMAZON	PV	AMAZON1-01	01/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	105.10	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	AMAZON	PV	AMAZON2-01	03/01/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	94.11	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	BASECAMP	01	9316970	14/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	9.76	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	GO DADDY	PV	GODADDY1-02	08/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	16.19	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	GO DADDY	PV	GODADDY2-02	16/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	8.42	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	GO DADDY	PV	GODADDY2-01	11/01/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	34.93	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	GO DADDY	PV	GODADDY1-01	11/01/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	1.24	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	GOOGLE	PV	GOOGLESTORAGE1-21/01/2016	
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	1.26	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	GOOGLE	PV	GOOGLESTORAGE1-21/02/2016	
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	3.78	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	HOOTSUITE	PV	HOOTSUITE1-02	18/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	3.78	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	HOOTSUITE	01	506715837	17/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	3.77	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	HOOTSUITE	01	502700942	09/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	3.74	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	HOOTSUITE	01	489693333	17/01/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	3.74	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	HOOTSUITE	01	485636691	09/01/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	148.04	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	HOSTDIME	PV	HOSTDIME1-02	02/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	262.03	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	HOSTGATOR	PV	HOSTGATOR1-01	14/01/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	21.06	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	JUSTHOST	PV	JUSTHOST1-02	04/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	17.15	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	JUSTHOST	PV	JUSTHOST1-01	03/01/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	68.10	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	WORKSHOP	PV	WORKSHOP1-01	19/01/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	68.79	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	WORKSHOP	PV	WORKSHOP1-02	18/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	125.12	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	SEOMOZ	PV	SEOMOZ1-02	03/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	124.33	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	SEOMOZ	01	INV00580955	01/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	4,358.18	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	SOCIALB	01	201600470	08/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	19.02	S	3.516	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	UXPIN	01	95702	27/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	23.82	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	UXPIN	01	92572	07/02/2016
05	15	401114	IGV POR APLICAR MN	-	9.43	S	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	UXPIN	01	91831	03/02/2016
05	15	421214	FACT.X PAG.EMITD.NO DOM ME	38,641.45	-	D	3.522	02/03/2016	INVOICE - EXTORNO ND FEBRERO	SUNAT	01	EXTORNO ND - 02	15/03/2016

IGV NO CORRESPONDE
481.02

**REGISTRO DE COMPRAS
MARZO**

O.	Vou	Cuenta	Descripción	Debito	Credito	M	T/C	Fecha	Concepto	Código	Razón Social	Doc	Numero	F.Emisión
01	51	923817	SERVICIO DE HOSTING	2,504.39	-	S	3.384	30/03/2016	INVOICE - ND FEBRERO 2016	SUNAT	SUNAT	01	254336546	30/03/2016
01	51	923818	SERVICIO DOMINIOS WE	385.00	-	S	3.384	30/03/2016	INVOICE - ND FEBRERO 2016	SUNAT	SUNAT	01	254336546	30/03/2016
01	51	923821	MONITOREO DE RRSS	24,316.60	-	S	3.384	30/03/2016	INVOICE - ND FEBRERO 2016	SUNAT	SUNAT	01	254336546	30/03/2016
01	51	923822	HERRAMIENTAS DIGITA	5,541.00	-	S	3.384	30/03/2016	INVOICE - ND FEBRERO 2016	SUNAT	SUNAT	01	254336546	30/03/2016
01	51	401111	IGV - Cuenta propia	5,894.46	-	S	3.384	30/03/2016	INVOICE - ND FEBRERO 2016	SUNAT	SUNAT	01	254336546	30/03/2016
01	51	421214	FACT.X PAG.EMITD.NO	-	38,641.45	D	3.384	30/03/2016	INVOICE - ND FEBRERO 2016	SUNAT	SUNAT	01	254336546	30/03/2016

REGISTRO DE COMPRAS

ABRIL

O.	Vou	Cuenta	Descripción	Debito	Credito	M	T/C Fecha	Concepto	Razón Social	Doc	Numero	F.Emisión
01	68	923815	SERVICIO MEDICION PAGINAS WE	1,008.13	-	D	3.383 22/04/2016	INVOICE - ND MARZO 201 SUNAT		01	255642038	22/04/2016
01	68	923822	HERRAMIENTAS DIGITALES	5,021.59	-	D	3.437 22/04/2016	INVOICE - ND MARZO 201 SUNAT		01	255642038	22/04/2016
01	68	923821	MONITOREO DE RRSS	40.35	-	D	3.368 22/04/2016	INVOICE - ND MARZO 201 SUNAT		01	255642038	22/04/2016
01	68	923818	SERVICIO DOMINIOS WEB	249.86	-	D	3.427 22/04/2016	INVOICE - ND MARZO 201 SUNAT		01	255642038	22/04/2016
01	68	923817	SERVICIO DE HOSTING	1,975.56	-	D	3.461 22/04/2016	INVOICE - ND MARZO 201 SUNAT		01	255642038	22/04/2016
01	68	401111	IGV - Cuenta propia	1,493.19	-	D	3.435 22/04/2016	INVOICE - ND MARZO 201 SUNAT		01	255642038	22/04/2016
01	68	421214	FACT.X PAG.EMITD.NO DOM ME	-	9,788.68	D	3.435 22/04/2016	INVOICE - ND MARZO 201 SUNAT		01	255642038	22/04/2016

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 I.G.V. No Domiciliados

- a. B. Escobar, A. Neyra, R. Vásquez (2012) en el libro *Operaciones con no domiciliados y convenios para evitar la doble imposición* concluyen:

El presente documento trata de la manera teórica y práctica las diferentes operaciones que se generan con no domiciliados, es por ello que se ha dividido en dos partes: En la primera se analizan temas relacionados con el impuesto a la renta (personas naturales y jurídicas) y el impuesto general a las ventas (exportación de servicios, entre otros) en donde encontrara el análisis de casos prácticos, las incidencias tributarias y abundante jurisprudencia del tribunal fiscal y e informes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT relativos al tema, en la segunda parte, encontrara comentarios de los artículos de los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre Perú y la comunidad andina (Decisión N^o 578), Canadá, Chile, Brasil y México, este último todavía no entra en vigencia, a pesar de ello se consideró conveniente abordarlo, dado que pronto estará vigente, así mismo se incluyen distintos casos prácticos referidos al tema.

- b. El Informe N^o 228-2004-SUNAT/2B0000 precisa lo siguiente:

“Para efecto del Impuesto General a las Ventas, a fin de determinar si el servicio prestado por un no domiciliado ha sido consumido o empleado en el territorio nacional, deberá atenderse al lugar en el que se hace el uso inmediato o el primer acto de disposición del servicio.

Para tal efecto, deberán analizarse las condiciones contractuales que han acordado las partes a fin de establecer dónde se considera que el servicio ha sido consumido o empleado”.

2.1.2 Determinación de Impuestos

- a. Pérez B. Reyes (2012) en su tesis *Determinación y presentación de los impuestos mensuales en el nuevo esquema de pago referenciado de la empresa* para obtener el título de licenciado en contaduría - México, concluye:

“Los impuestos constituyen el sustento básico del presupuesto gubernamental, es decir, el estado existe si tiene la capacidad de recaudamiento, los impuestos o contribuciones son el medio mediante el cual se cubren las necesidades financieras del grupo de personas que desempeñan la función de gobernantes o autoridad para satisfacer las necesidades de la sociedad. En la actualidad la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se ha ido modernizando hasta llegar al momento de Declaraciones y Pagos en un sistema electrónico integral que ha desarrollado el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que los contribuyentes presenten sus declaraciones por Internet, facilitando la presentación y cumplimiento de las obligaciones fiscales, se obtendrá información personalizada (declaraciones de acuerdo con sus obligaciones en el Registro Federal de Contribuyentes). El servicio de declaraciones y pagos referenciados permite presentar declaraciones provisionales o definitivas correspondientes a los periodos de 2002 a la fecha, del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), entre otros, tanto normales como complementarias (siempre y cuando en el caso de complementarias, la normal se haya presentado a través de este mismo servicio).”

- b. Barba E. Roberto y Venegas L. Carla en su tesis *Implicancia Tributaria Por La Utilización De Comprobantes De Pago En Operaciones No Reales En La Empresa Constructora ABC S.A.C. Del Distrito De Trujillo -2014* para obtener el Título Profesional de Contador Público, concluye:

La Implicancia Tributaria por la utilización de Comprobantes de Pago en operaciones no reales, en la empresa Constructora ABC S.A.C., son el mayor pago por tributos insolutos; impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, intereses moratorios y responsabilidad penal; pena privativa de la libertad no menor de 8 ni mayor de 12 años. Se verificó la utilización indebida del crédito fiscal impuesto general a las ventas por las adquisiciones de materiales de construcción, trabajos de corte y eliminación de movimiento de tierra en los meses de febrero, junio, julio, agosto y setiembre del 2014 a los proveedores de la empresa constructora ABC S.A.C por importe ascendente a S/. 139,638.50 lo cual se aprecia en el cuadro de resultados. Se determinó la responsabilidad penal en la utilización de comprobantes de pago que sustentan operaciones no reales del Gerente General de la empresa Constructora ABC S.A.C. y de los representantes legales de los 4 proveedores, el proceso se encuentra en la etapa de investigación preliminar en la tercera fiscalía provincial de la libertad-Ministerio Público.

- c. Freddy A. Vargas (2015) en su tesis *Estudio Del Procedimiento de Determinación Tributaria En Base Presunta Establecido En El Numeral 1 del artículo 93 De La Ley Del Impuesto A La Renta Frente A La Realidad Económica Y Capacidad Contributiva De Las Empresas Como Lucha Contra La Evasión Tributaria En El Sector Grifos*. Para la obtención de grado de Contador Público, concluye:

El actual procedimiento de presunción establecido en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Renta como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos no considera necesariamente la realidad económica de las empresas por lo cual afecta su capacidad contributiva,

siendo necesario proponer un nuevo procedimiento que si considere estos aspectos. Por ejemplo, en la RTF N° 6179-1-2010 de fecha 09-02 -2010 (que fue CONFIRMADA por el Tribunal Fiscal) la acotación realizada por la Administración Tributaria determino una renta neta presunta por S/. 2 499 807.54 a la que se restó la renta neta declarada por la recurrente de S/. 51 027.00 determinando un reparo como renta no declarada de S/. 2 448 780.54.

La actual presunción establecida en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Renta necesita modificaciones para considerar la realidad económica de los contribuyentes y no afectar su capacidad contributiva.

Si se aplicará la propuesta que contiene un nuevo procedimiento de presunción denominado Margen de Utilidad bruta promedio ponderado (MUB ponderado) basado en los documentos y libros contables del propio contribuyente sujeto a fiscalización, entonces se consideraría la realidad económica del contribuyente y no se afectaría su capacidad contributiva.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 IGV No Domiciliados

2.2.1.1 Tributo:

Definiciones:

- a. Héctor B. Villegas en su libro Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, capítulo III define al **tributo** como “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.”
- b. Según lo mencionado por el **Código Tributario**, es el vínculo jurídico entre el deudor y el acreedor tributario.
- c. El término genérico de tributo comprende;

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

- d. Carmen del Pilar Robles Moreno (2009) Derecho Tributario; define el tributo como un medio para financiar la actividad estatal.

En este sentido, y en relación a los tributos como recursos financieros, se señala que, desde el punto de vista de las finanzas públicas, los tributos son prestaciones obligatorias, generalmente en dinero, exigidos por el Estado en virtud de su imperio, para atender sus necesidades y realizar sus fines políticos, económicos y sociales.

Esto significa que son detractos de parte de la riqueza individual o particular que operan a favor del Estado, pero este detractos no equivale al imperio de la arbitrariedad del Estado, ni podría el Estado en un régimen jurídico de convivencia civilizada que sustentare el respeto y las garantías de los derechos individuales, forzar o apartarse de tales postulados básicos.

Esto significa que la tributación se encuentra sujeta a reglas de derecho, según lo establecido por la Constitución y las leyes correspondientes.

2.2.1.2. Clasificación de los Impuestos

- a. García, J. (2010) en la página web *Ámbito Financiero* - **Diferencia entre impuestos directos e indirectos**, menciona lo siguiente:

Los impuestos están clasificados en dos grandes grupos; los impuestos directos y por otro los indirectos; el tipo de impuesto directo es aquel que se le impone a una persona o grupo y se recauda directamente de los mismos. Por ejemplo, el gobierno impone tributos sobre la renta para las personas que obtienen ingresos en el país. Lo siguiente, será recaudar directamente esa parte de los ingresos de dichos ciudadanos a través de la retención pertinente. Este es un ejemplo típico de los impuestos directos. También podremos encontrarlos dentro de este grupo el impuesto sobre patrimonio. Por otro lado, un impuesto indirecto será aquel que se impone y se recauda por el consumo o utilización de algo. Por lo tanto, le tocará a la persona que consume, utilice o compre dicho producto el pago del impuesto. Para verlo más claro podemos hablar por ejemplo del impuesto general a las ventas (I.G.V.) que grava una operación entre una empresa y su cliente. El encargado de pagar el impuesto al Estado será la empresa, pero el que siente más su efecto quizás sea el cliente, para ser más exacto quien siente su efecto es el consumidor final.

- b. García, Vilma (2011) en la página web *Coyuntura Económica*- **Impuestos: definición, tipos y aplicaciones**, menciona lo siguiente:

Existen dos grandes grupos de impuestos:

- Impuestos directos

Son aquellos que se aplican a la manifestación directa e inmediata de la capacidad económica del contribuyente: la obtención de un patrimonio que genere una renta. Estos impuestos gravan la riqueza en sí misma. Por ejemplo, impuestos sobre sucesiones.

También pueden abordarse como los que recaen directamente sobre las personas o empresas. Así tenemos que los impuestos sobre la renta, al enriquecimiento, o por concepto de trámites personales también son impuestos directos.

- Impuesto a la Renta
- Impuesto Predial
- Impuesto al Patrimonio

- Impuestos indirectos

Son los que se generan por una manifestación indirecta de la capacidad económica: circulación de riqueza por actos de consumo o por transmisión. En estos casos se grava la utilización de la riqueza. Un ejemplo sería el I.G.V. Estos tributos se imponen a bienes y servicios.

- IGV: Según Ali Chang H (2015) Abogado de la PUCP; Define IGV como un impuesto indirecto por que la carga del tributo no la soporta el contribuyente, sino que este la traslada al usuario o consumidor final. El I.G.V. es por eso considerado un impuesto que grava las exteriorizaciones de riqueza que se manifiestan mediante el gasto o consumo de las personas.
- ISC: Ahumada, Guillermo "Los impuestos internos en la legislación argentina, en "Tratado de finanzas públicas" Es un

impuesto indirecto en el que la traslación es la regla; el contribuyente de derecho será el fabricante o el importador, según se trate de productos nacionales o importados, pero será el contribuyente de hecho o consumidor final el que en definitivo soporta el peso del impuesto. Desde el punto de vista financiero es indirecto porque grava una manifestación mediata o indirecta de la capacidad contributiva, como sucede también con el I.G.V., a diferencia de los impuestos directos que gravan la riqueza independientemente del uso que se haga de ella, es decir, que se aplica por la mera manifestación de riqueza, como sucede con el impuesto a la renta o al patrimonio.

2.2.2 I.G.V.:

2.2.2.1. Ámbito de aplicación I.G.V.

- El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:
 - a) La venta en el país de bienes muebles;
 - b) La prestación o utilización de servicios en el país;
 - c) Los contratos de construcción;
 - d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.
También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.
 - e) La importación de bienes.
- Crédito Fiscal:

Está constituido por el I.G.V. consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y

contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el I.G.V. pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el I.G.V.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- Requisitos Sustanciales:

Sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento. Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

- Requisitos Formales:

El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.

Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión

al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

- I.G.V. No Domiciliados:

La Ley de Impuesto General a las Ventas el Impuesto Selectivo al Consumo (en adelante el I.G.V.) considera dentro del ámbito de aplicación del impuesto a la utilización de servicios prestados por no domiciliados. En tal sentido, es materia del presente informe establecer una breve explicación de las operaciones que podrían verse inmersas dentro de la hipótesis de la norma, así como, establecer, entre otros aspectos, la forma de pago, uso del impuesto pagado como crédito fiscal, Etc.

- Marco Normativo:

El presente informe se ha elaborado sobre la base de las normas que a continuación se detallan:

- TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF (19.08.99).
- TUO de la LIGV aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF (15.04.99) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-94-EF (29.03.94), cuyo Título I fue modificado por Decreto Supremo N° 136-96-EF (31.12.96).
- TUO del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF (14.04.99) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF (21.09.94)
- Resoluciones de Superintendencia N° 079-99/SUNAT (15.07.99) y 087-99/SUNAT (25.07.99).

- Nacimiento de la Obligación Tributaria del I.G.V. No Domiciliado:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 4° de la Ley del IGV, la obligación tributaria nace en lo que ocurra primero:

- Fecha de anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras.
- Fecha en que se pague la retribución.

- Utilización de Servicios:

Un servicio se considera utilizado en el país cuando se cumplen dos condiciones concurrentes:

- Que el servicio sea prestado por un sujeto No Domiciliado y,
- Que el servicio sea consumido o empleado en el país.

Cabe señalar que, en la Utilización de Servicios, el ingreso del prestador debe calificar como renta de tercera mientras que el usuario debe ser sujeto del I.G.V.

Ahora bien, existen tres teorías que explican cuándo se está frente al consumo o empleo de un servicio en el país:

- a) Criterio del aprovechamiento económico del Servicio,
- b) Criterio de la contabilización como gasto tributario y
- c) Criterio del consumo físico del servicio.

La más reconocida es la primera de las mencionadas, la cual indica que el aprovechamiento se verifica cuando el usuario del servicio obtiene un beneficio económico del servicio prestado por un sujeto No Domiciliado.

- Determinación y forma de pago del Impuesto:

El I.G.V. es un impuesto de verificación instantánea, ya que ocurrido alguno de los supuestos establecidos en el artículo 4° de la Ley se produce el nacimiento de la obligación tributaria. Ahora bien, debe distinguirse entre el nacimiento de la obligación tributaria y la determinación del impuesto, este último guarda relación con el período tributario, que es el lapso de tiempo en el cual el contribuyente liquida su obligación tributaria para su posterior pago, en el caso del I.G.V. es mensual.

De acuerdo a lo expuesto, verificado el o los nacimientos de la obligación tributaria en los servicios prestados por No Domiciliados, se liquida (determina) el impuesto y se paga vía Guía de Pagos Varios (formulario virtual 1662) al mes siguiente, de acuerdo al cronograma de pagos mensuales.

2.2.3 Determinación de Impuestos

En materia tributaria debe distinguirse dos conceptos: transferencia (traslación) e incidencia. La persona que paga originalmente impuestos bien puede no ser, la que, en última instancia, efectivamente esté afectada por dicha carga tributaria.

2.2.3.1 Traslación

Es el fenómeno mediante el cual un sujeto incidido por un impuesto traslada a un tercero la carga fiscal que el tributo conlleva. Es relevante el estudio de este fenómeno para saber cuál es la incidencia de los impuestos ya que la incidencia es el estudio de la distribución de las cargas fiscales. El sujeto del impuesto es quien debe pagarlo, pero trasladarlo alterando los precios. Esta traslación puede producirse hacia atrás o hacia adelante:

- Traslación hacia atrás: cuando el sujeto traslada la carga a los factores de producción que demanda. Por ejemplo, en el caso de los impuestos sobre beneficios a las empresas, como consecuencia de estos impuestos los salarios podrían disminuir; esto supone que el impuesto se ha trasladado hacia atrás.
- Traslación hacia adelante: cuando el sujeto traslada la carga a los consumidores mediante incrementos en los precios de los productos que venden. En el caso del ejemplo anterior, si otra consecuencia de ese impuesto es una subida de los precios, decimos que el impuesto se ha trasladado hacia adelante.

2.2.3.2 Incidencia Tributaria

La incidencia es un fenómeno de tipo económico causado por el proceso de traslación de los impuestos, conforme al cual, desde un punto de vista económico y financiero, no jurídico, se identifica a quién pagará materialmente y soportará el impacto del tributo. Dicho fenómeno se presenta mediante un aumento en los costos de operación del contribuyente, quien, por ese conducto, pretende trasladar la carga del impuesto a los consumidores como parte del precio; sin embargo, esta situación no siempre se presenta y para advertirla, es necesario analizar cada operación. Si los afectados por el traslado del impuesto son también contribuyentes del

mismo, podrán acreditarlo y trasladarlo a su vez a otros sujetos mediante la misma mecánica del incremento de precios.

2.2.3.3. Determinación de los tributos en función a su periodo:

- Liquidación Inmediata: Se le da este concepto ya que se determina a contra-entrega, es decir se realiza el pago del tributo para recibir algo a cambio; un ejemplo de ello son las tasas, que son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado en sus distintos niveles: estatal, autonómico o local. Cabe destacar que la tasa es el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Los tributos que incidan en hechos imponibles de realización inmediata se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al del nacimiento de la obligación tributaria.

- Liquidación Semanal; Tales como el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto a las Máquinas Tragamonedas, según la Base Legal: Artículos 55 y 59 de la Ley del I.G.V. e ISC.

Para efecto de los juegos de azar y apuestas, el impuesto se aplicará sobre la diferencia resultante entre el ingreso total percibido en un mes por los juegos y apuestas, y el total de premios concedidos en dicho mes.

- Liquidación Mensual: Los tributos de determinación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente.

- Liquidación Anuales: Los tributos de determinación anual que se devenguen al término del año gravable se pagarán dentro de los tres

(3) primeros meses del año siguiente, tales como la Renta Anual, el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), Predial, Vehicular.

2.2.3.4. Clasificación de Tributos en Función a Su Finalidad

- Tasas

El tributo clasificado como tasa, a diferencia del impuesto, se caracteriza por que lo pagado ya sea al Estado o las municipalidades, conlleva a una contraprestación directa o individualizada a favor de quien lo paga: es decir, el ciudadano paga a cambio de recibir un servicio que puede individualizarse a favor de quien efectuó el pago.

La Sala de lo Constitucional en sentencia identificada con la referencia 27-2005/35-2005, intenta definir las características del tributo denominado tasa de la manera siguiente:

- a) Por su carácter tributario, la tasa es una prestación que el Estado exige en virtud de su potestad de imperio y que, por lo mismo, debe establecerse y delimitar su contenido mediante ley.
- b) Su hecho generador lo conforma un servicio o actividad que realiza el estado y que está vinculada con el sujeto obligado al pago.
- c) La actividad o servicio debe ser inherente a la soberanía estatal, es decir que nadie más que el Estado o los Municipios están facultados para realizarla.

En ese sentido las tasas pueden tener como origen, desde la expedición de certificaciones o documentos hasta la prestación de servicios sanitarios, pasando por el examen de proyectos

urbanísticos, licencias para construcción, recolección de basura, tratamiento de desechos sólidos, etc.

- Contribuciones Especiales

La Contribución Especial es otro tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación.

- Los impuestos

Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos.

El 60% del total de los recursos del país vienen de los impuestos que pagamos a la Surat y el otro 40% provienen de las tasas que se pagan a las entidades públicas por servicios prestados, y los cánones que se pagan por petróleo, minero, pesquero, forestal, etc.

Con este monto se financian los Ministerios, de Educación, Salud, de la Mujer, del Interior, Economía y Finanzas, Energía y Minas, Poder Judicial, Congreso, gobiernos regionales, Municipios, de aquí

proviene todos los gastos que hace para poder gobernar un país, y llevarlo al desarrollo, ya que también se han cancelado deudas externas.

Por eso, al margen de que nos pueda parecer un gasto obligado, nosotros pagamos impuestos para un bien común, para vivir cada vez mejor, para tener mejores servicios, para tener mayores oportunidades de trabajo, de negocio, porque la economía no se mueve sola y hay personas que deben administrarla, sin perder de vista que se deben utilizar estos recursos de la mejor manera.

- Función de los impuestos:

- Redistribución del ingreso: Uno de los puntos fundamentales de un sistema impositivo es lograr redistribuir el ingreso en favor de un sector o grupo social; esto se alcanza cuando se logran reducir todos aquellos efectos negativos que generan los mercados en la economía. Una vía fundamentalmente poderosa para lograr la redistribución del ingreso es a través de la aplicación de impuestos al ingreso a tasas progresivas, como por ejemplo a través del impuesto sobre la renta.
- Mejorar la eficiencia económica: Otro punto fundamental para el sistema impositivo es lograr la eficiencia económica; esto se logra si se pueden corregir ciertas fallas del mercado.
- De fomento y desarrollo económico: Los impuestos por otra parte tienen un papel fundamental en el desarrollo económico del país o de alguna región en particular. Esto se logra a través de los recursos que se obtienen, los cuales se pueden destinar por ejemplo a fomentar a algún sector económico en particular, por ejemplo, a través de un impuesto sobre el consumo de

gasolina mediante el cual se pretenda financiar la construcción de carreteras.

CAPÍTULO III: ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

3.1. Resolución de la casuística

Continuaremos con un resumen del caso práctico presentado, recordaremos que la problemática empieza en la mala gestión administrativa ya que el mismo genera una alteración en el flujo de la entrega documentaria.

Se realizaron las provisiones en los meses de febrero y marzo según la especulación de que los cargos en el estado de cuenta de la tarjeta empresarial de Ingenia Soluciones S.A.C. eran sobre facturas no domiciliadas a nombre de la misma, sin embargo, fueron meses donde su relacionada Infonet Consulting S.A.C. realiza como caso excepcional compras de servicios digitales generando un uso indebido del gasto y crédito fiscal en Ingenia Soluciones S.A.C.

En el mes de abril se procedió a extornar la provisión del gasto y del I.G.V., dando origen a la provisión del préstamo generado a la relacionada Infonet Consulting S.A.C., para la compensación de la cuenta Obligaciones por Pagar y así de ésta manera no se incurra nuevamente en presentación de datos falsos para la presentación de los próximos estados financieros.

3.1.1. Nuevos Asientos Contables para corregir Errores - Extorno de Asientos

O. Vou	Cuenta	Descripción	Debito	Credito	M	T/C	Fecha	Concepto	Razón Social	Numero	F.Emisión
05	26	923822 HERRAMIENTAS DIGITALES	-	559.84	D	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-33-02/PRT A INFONET AMAZON2-01	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-01	03/01/2016
05	26	421114 FAC.X PAG.NO EMITID.NO DOM ME	559.84	-	D	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-33-02/PRT A INFONET AMAZON2-01	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-01	03/01/2016
05	26	924391 OTROS	-	175.17	S	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-33-02/PRT A INFONET AMAZON2-01	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-01	03/01/2016
05	26	401741 Renta de no domiciliados	175.17	-	S	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-33-02/PRT A INFONET AMAZON2-01	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-01	03/01/2016
05	26	401121 IGV - Serv.prest.por no domici	105.10	-	S	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-33-02/PRT A INFONET AMAZON2-01	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-01	03/01/2016
05	26	401114 IGV POR APLICAR MN	-	105.10	S	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-33-02/PRT A INFONET AMAZON2-01	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-01	03/01/2016
05	28	171252 PRESTAMOS INFONET MN	559.84	-	D	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-33-02/PRT A INFONET AMAZON2-01	INFONET CONSULTING S.A.C.	64709360-AMAZON2-01	26/04/2016
05	28	104111 BANCO DE CREDITO MN	-	559.84	D	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-33-02/PRT A INFONET AMAZON2-01	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-01	28/02/2015
O. Vou	Cuenta	Descripción	Debito	Credito	M	T/C	Fecha	Concepto	Razón Social	Numero	F.Emisión
05	29	923817 SERVICIO DE HOSTING	-	1,395.76	D	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-41-02/PRT A INFONET HOSTGATOR1-01	HOSTGATOR.COM	HOSTGATOR1-01	14/01/2016
05	29	421114 FAC.X PAG.NO EMITID.NO DOM ME	1,395.76	-	D	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-41-02/PRT A INFONET HOSTGATOR1-01	HOSTGATOR.COM	HOSTGATOR1-01	14/01/2016
05	29	924391 OTROS	-	436.72	S	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-41-02/PRT A INFONET HOSTGATOR1-01	HOSTGATOR.COM	HOSTGATOR1-01	14/01/2016
05	29	401741 Renta de no domiciliados	436.72	-	S	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-41-02/PRT A INFONET HOSTGATOR1-01	HOSTGATOR.COM	HOSTGATOR1-01	14/01/2016
05	29	401114 IGV POR APLICAR MN	-	262.03	S	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-41-02/PRT A INFONET HOSTGATOR1-01	HOSTGATOR.COM	HOSTGATOR1-01	14/01/2016
05	29	401121 IGV - Serv.prest.por no domici	262.03	-	S	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-41-02/PRT A INFONET HOSTGATOR1-01	HOSTGATOR.COM	HOSTGATOR1-01	14/01/2016
05	30	171252 PRESTAMOS INFONET MN	1,395.76	-	D	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-41-02/PRT A INFONET HOSTGATOR1-01	INFONET CONSULTING S.A.C.	47284525	13/01/2016
05	30	104111 BANCO DE CREDITO MN	-	1,395.76	D	3.328	01/04/2016	INVOICE-EXTORNO 05-41-02/PRT A INFONET HOSTGATOR1-01	HOSTGATOR.COM	47284525	13/01/2016
O. Vou	Cuenta	Descripción	Debito	Credito	M	T/C	Fecha	Concepto	Razón Social	Numero	F.Emisión
05	38	923822 HERRAMIENTAS DIGITALES	-	602.83	D	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-46-02/PRT A INFONET AMAZON1-02	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON1-02	03/02/2016
05	38	421114 FAC.X PAG.NO EMITID.NO DOM ME	602.83	-	D	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-46-02/PRT A INFONET AMAZON1-02	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON1-02	03/02/2016
05	38	924391 OTROS	-	189.82	S	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-46-02/PRT A INFONET AMAZON1-02	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON1-02	03/02/2016
05	38	401741 Renta de no domiciliados	189.82	-	S	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-46-02/PRT A INFONET AMAZON1-02	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON1-02	03/02/2016
05	38	401114 IGV POR APLICAR MN	-	113.89	S	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-46-02/PRT A INFONET AMAZON1-02	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON1-02	03/02/2016
05	38	401121 IGV - Serv.prest.por no domici	113.89	-	S	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-46-02/PRT A INFONET AMAZON1-02	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON1-02	03/02/2016
05	39	171252 PRESTAMOS INFONET MN	602.83	-	D	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-46-02/PRT A INFONET AMAZON1-02	INFONET CONSULTING S.A.C.	65949201	27/04/2016
05	39	104111 BANCO DE CREDITO MN	-	602.83	D	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-46-02/PRT A INFONET AMAZON1-02	AMAZON WEB SERVICES	65949201	27/04/2016
O. Vou	Cuenta	Descripción	Debito	Credito	M	T/C	Fecha	Concepto	Razón Social	Numero	F.Emisión
05	58	923822 HERRAMIENTAS DIGITALES	-	555.21	D	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-58-04/PRT A INFONET AMAZON2-03	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-03	04/03/2016
05	58	421114 FAC.X PAG.NO EMITID.NO DOM ME	555.21	-	D	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-58-04/PRT A INFONET AMAZON2-03	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-03	04/03/2016
05	58	924391 OTROS	-	173.67	S	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-58-04/PRT A INFONET AMAZON2-03	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-03	04/03/2016
05	58	401741 Renta de no domiciliados	173.67	-	S	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-58-04/PRT A INFONET AMAZON2-03	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-03	04/03/2016
05	58	401114 IGV POR APLICAR MN	-	104.20	S	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-58-04/PRT A INFONET AMAZON2-03	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-03	04/03/2016
05	58	401121 IGV - Serv.prest.por no domici	104.20	-	S	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-58-04/PRT A INFONET AMAZON2-03	AMAZON WEB SERVICES	AMAZON2-03	04/03/2016
05	59	171252 PRESTAMOS INFONET ME	555.21	-	D	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-36-03/PRT A INFONET AMAZON2-03	INFONET CONSULTING S.A.C.	68970100	29/04/2016
05	59	104111 BANCO DE CREDITO MN	-	555.21	D	3.328	01/04/2016	INVOICE - EXTORNO 05-36-03/PRT A INFONET AMAZON2-03	BANCO DE CREDITO	65015275	31/03/2016

3.1.2. Comparativos: Cuadro de la Correcta determinación de Impuestos y multas

PERIODO MARZO 2016	DETERMINACION DE IMPUESTOS				VARIACIÓN
	PRESENTADA		CORREGIDA		
	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	
VENTAS	456,463	82,163	456,463	82,163	
COMPRAS					
* NACIONALES	73,136	(13,164)	73,136	(13,164.4)	
* NO DOMICILIADAS	32,747	(5,894)	30,075	(5,413.4)	
* NO GRAVADAS	9,646	-	9,646	-	
IMPUESTO A PAGAR		63,104		63,585	(481)

PERIODO ABRIL 2016	DETERMINACION DE IMPUESTOS				VARIACIÓN
	PRESENTADA		CORREGIDA		
	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	
VENTAS	843,677	151,862	843,677	151,862	
COMPRAS					
* NACIONALES	221,531	(39,876)	221,531	(39,876)	
* NO DOMICILIADAS	8,296	(1,493)	7,717	(1,389)	
* NO GRAVADAS	7,260	-	7,260	-	
IMPUESTO A PAGAR		110,493		110,597	(104)

3.1.3. Contabilización Del Pago De Impuesto Y Multas

- Para el pago del tributo omitido; la tasa de Interés moratorio es de 1.2 % mensual de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 53-2010/SUNAT, publicada el 17.02.2010

**CALCULO DE PAGO POR TRIBUTO OMITIDO
PERIODO: MARZO 2016 - VCTO: 20/04/2016**

TRIBUTO OMITIDO	TASA INTERES MORATORIO	DIAS OMITIDOS	INTERESES AL 31.12.2016	IMPORTE POR PAGAR AL 31.12.2016
481	0.1924	255	49	530

ASIENTO CONTABLE

Cuenta	Descripción	Debito	Crédito	Fecha	Concepto
401114	IGV POR APLICAR M.N	481.00	-	31/12/2016	PAGO IGV OMITIDO MAR.2016 MAS INTERES MORATORIOS
973721	INTERESES MORATORIOS	49.00	-	31/12/2016	PAGO IGV OMITIDO MAR.2016 MAS INTERES MORATORIOS
104111	CUENTA CORRIENTE BCP M.N.		530.00	31/12/2016	PAGO IGV OMITIDO MAR.2016 MAS INTERES MORATORIOS

**CALCULO DE PAGO POR TRIBUTO OMITIDO
PERIODO: ABRIL 2016 - VCTO: 19/05/2016**

TRIBUTO OMITIDO	TASA INTERES MORATORIO	DIAS OMITIDOS	INTERESES AL 31.12.2016	IMPORTE POR PAGAR AL 31.12.2016
104	0.0416	226	9	113

ASIENTO CONTABLE

Cuenta	Descripción	Debito	Crédito	Fecha	Concepto
401114	IGV POR APLICAR M.N	104.00	-	31/12/2016	PAGO IGV OMITIDO ABR.2016 MAS INTERES MORATORIOS
973721	INTERESES MORATORIOS	9.00	-	31/12/2016	PAGO IGV OMITIDO ABR.2016 MAS INTERES MORATORIOS
104111	CUENTA CORRIENTE BCP M.N.		113.00	31/12/2016	PAGO IGV OMITIDO ABR.2016 MAS INTERES MORATORIOS

- Para efectos de la determinación de la multa; el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario señala que constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares, se tomará en cuenta el 50% del tributo omitido pudiéndose aplicar rebajas de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT, la cual modifica el Reglamento del Régimen de Gradualidad a fin de incorporar en él la gradualidad aplicable a las infracciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178 del Código Tributario. Este establece las siguientes rebajas: 95% Subsanación voluntaria.

CALCULO DE MULTA POR DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS
PERIODO: MARZO 2016 - VCTO: 20/04/2016

50% TRIBUTOS OMITIDOS	SE COMPARA CON EL 5% DE LA UIT	REBAJA DEL 95%	MULTA REBAJADA	TASA DE INTERES MORATORIO POR LOS DIAS OMITIDOS	TOTAL MULTA A PAGAR
241	198	(229)	12	1	13

ASIENTO CONTABLE

Cuenta	Descripción	Debito	Crédito	Fecha	Concepto
659111	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	13.00	-	31/12/2016	PAGO DE MULTA POR DECLARAR CIFR. O DATOS FALSOS
104111	CUENTA CORRIENTE BCP M.N.		13.00	31/12/2016	PAGO DE MULTA POR DECLARAR CIFR. O DATOS FALSOS

CALCULO DE MULTA POR DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS
PERIODO: ABRIL 2016 - VCTO: 19/05/2016

50% TRIBUTOS OMITIDOS	SE COMPARA CON EL 5% DE LA UIT	REBAJA DEL 95%	MULTA REBAJADA	TASA DE INTERES MORATORIO POR LOS DIAS OMITIDOS	TOTAL MULTA A PAGAR
52	198	(188)	10	1	11

ASIENTO CONTABLE

Cuenta	Descripción	Debito	Crédito	Fecha	Concepto
659111	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	11.00	-	31/12/2016	PAGO DE MULTA POR DECLARAR CIFR. O DATOS FALSOS
104111	CUENTA CORRIENTE BCP M.N.		11.00	31/12/2016	PAGO DE MULTA POR DECLARAR CIFR. O DATOS FALSOS

3.1.4. Presentación de Estados Financieros Comparativos

La siguiente presentación se realizar para comparar los resultados al término del periodo 2016 para la empresa Ingenia Soluciones S.A.C.

Se realiza la comparación del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales en los cuales comparamos en resultado aplicando la alternativa de solución planteada.

INGENIA SOLUCIONES S.A.C.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Expresado en Soles

(ESTADO FINANCIERO SIN APLICAR LA ALTERNATIVA DE SOLUCION)

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y/o Equivalente de Efectivo	257,845.68	49.0%	Tributos por Pagar	57,897.28	10.99%
Cuentas por cobrar Comerciales-Terceros	241,969.48	45.9%	Remuneraciones Por Pagar	11,577.32	2.20%
Cuentas Por Cobrar Diversas Terceros	5,400.27	1.0%	Cuentas por Pagar Comerciales- Terceros	27,013.75	5.13%
Mercaderías	-	0.0%	Cuentas por pagar Diversos Terceros	58,462.75	11.10%
Otros Activos	13,726.00	2.6%	Cuentas por Pagar Diversas	-	0.00%
Activo Diferido	1,639.35	0.3%			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			TOTAL PASIVO CORRIENTE		
	520,581			154,951	
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (Neto)	6,039	1.15%	PATRIMONIO:		
			Capital Social	112,213	21.31%
			Resultados Acumulados	171,222	32.51%
			Resultado del Ejercicio	88,234	16.75%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			TOTAL PATRIMONIO		
	6,039			371,669	
TOTAL ACTIVO			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		
	526,620	100%		526,620	100%

INGENIA SOLUCIONES S.A.C.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Expresado en Soles

(ESTADO FINANCIERO APLICANDO LA ALTERNATIVA DE SOLUCION)

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y/o Equivalente de Efectivo	257,925.68	49.0%	Tributos por Pagar	57,152.58	10.85%
Cuentas por cobrar Comerciales-Terceros	241,969.48	45.9%	Remuneraciones Por Pagar	11,577.32	2.20%
Cuentas Por Cobrar Diversas Terceros	5,400.27	1.0%	Cuentas por Pagar Comerciales- Terceros	27,013.75	5.13%
Mercaderías	-	0.0%	Cuentas por pagar Diversos Terceros	58,462.75	11.10%
Otros Activos	13,726.00	2.6%	Cuentas por Pagar Diversas	-	0.00%
Activo Diferido	1,639.35	0.3%			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			TOTAL PASIVO CORRIENTE		
	520,661			154,206	
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (Neto)	6,039	1.15%	PATRIMONIO:		
			Capital Social	112,213	21.30%
			Resultados Acumulados	171,222	32.51%
			Resultado del Ejercicio	89,058	16.91%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			TOTAL PATRIMONIO		
	6,039			372,493	
TOTAL ACTIVO			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		
	526,700	100%		526,700	100%

INGENIA SOLUCIONES S.A.C.

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
 * Expresado en Soles *
 (ESTADO FINANCIERO SIN APLICAR LA ALTERNATIVA DE SOLUCION)

	S/.	%
Ventas	1,145,036	
Descuentos, rebajas y bonificaciones		
Ventas netas	1,145,036	100%
Costo de Servicio	-801,526	-70%
UTILIDAD BRUTA	343,511	30%
Gastos Administrativos	-57,252	-5%
Gastos de Ventas	-171,755	-15%
UTILIDAD DE OPERACION	114,504	10%
Ingresos financieros	26,500	2%
Gastos Financieros	-19,492	-2%
Otros ingresos	0.00	0%
Otros Egresos	0	
Resultado por Exposicion a Inflacion	0	
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA	121,512	11%
Impuesto a la renta	-34,918	
Vacaciones	5,557	1,639
RESULTADO DEL EJERCICIO	88,234	8%

INGENIA SOLUCIONES S.A.C.

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
 Expresado en Soles
 (ESTADO FINANCIERO APLICANDO LA ALTERNATIVA DE SOLUCION)

	S/.	%
Ventas	1,145,036	
Descuentos, rebajas y bonificaciones		
Ventas netas	1,145,036	100%
Costo de Servicio	-801,526	-70%
UTILIDAD BRUTA	343,511	30%
Gastos Administrativos	-54,138	-5%
Gastos de Ventas	-171,755	-15%
UTILIDAD DE OPERACION	117,617	10%
Ingresos financieros	26,500	2%
Gastos Financieros	-19,492	-2%
Otros ingresos	0.00	0%
Otros Egresos	0	
Resultado por Exposicion a Inflacion	0	
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA	124,626	11%
Impuesto a la renta	-37,208	
Vacaciones	5,557	1,639
RESULTADO DEL EJERCICIO	89,058	8%

INGENIA SOLUCIONES S.A.C.			
DETERMINACION DE IMPUESTO A LA RENTA ANUAL 2016			
(Al 31 de Diciembre del 2016)			
(SIN APLICAR LA ALTERNATIVA DE SOLUCION)			
	BASE CONTABLE	BASE TRIBUTARIA	diferencia
	S/.	S/.	S/.
UTILIDAD CONTABLE AL 31.12.16	121,512.39	121,512.39	0.00
(+) ADICIONES:	10,956.75	10,956.75	0.00
<u>DIFERENCIAS PERMANENTES</u>			
1. Multas, Recargos, Intereses Moratorios y Sanciones Base Legal: Inc. C) del Art. 44 del TUO de la LIR			
6592 SANCIONES ADMINISTRATIVAS	0.00	0.00	0.00
6592 INTERESES			
2. Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y caract. establecidas en el Regl. de Comp. de Pago. Base Legal: Inc. j) del Art. 44 del TUO de la LIR.	0.00	0.00	0.00
659904 GASTOS REPARABLES			
3. IGV, el IPM y el ISC que grava el retiro de bienes Base Legal: Inc. k) del Art. 44 del TUO de la LIR.	0.00	0.00	0.00
4. Exceso de Gastos de Recreativos (0.5% ingresos brutos , limite 40UIT) Base Legal: Inc. ll) del Art.37 del TUO de la LIR.	1,624.82	1,624.82	0.00
1,624.82			
Ingresos Comercia 1,145,036.44			
Limite 5,725.18			
5. Exceso de Gastos de Representacion (0.5% ingresos brutos , limite 40UIT) Base Legal: Inc. q) del Art.37 del TUO de la LIR.	3,774.82	3,774.82	0.00
3,774.82			
Ingresos Comercia 1,145,036.44			
Limite 5,725.18			
6. Gastos de Ejercicios de Años Anteriores	0.00	0.00	
<u>DIFERENCIAS TEMPORALES</u>	5,557.11	5,557.11	0.00
Otros : Decreto Legislativo Nro. 713			5,557.11
Vacaciones			
(-) DEDUCCIONES:	2,778.56	2,778.56	0.00
Pagados en 2015:	2,778.56	2,778.56	0.00
Vacaciones 2,778.56			
UTILIDAD Y/O PERDIDAS	132,469.14	129,690.59	0.00

BASE PARA IMPUESTO A LA RENTA		129,690.59	
IMPUESTO A LA RENTA 3RA. CATEGORIA (28%)			34,918.14
<hr/>			
(-) PAGOS A CUENTA DURANTE EL EJERCICIO		13,726.00	-13,726.00
31/01/2015	PAGO A CUENTA ENERO 2016	18.00	
28/02/2015	PAGO A CUENTA FEBRERO 2016	83.00	
31/03/2015	PAGO A CUENTA MARZO 2016	0.00	
30/04/2015	PAGO A CUENTA ABRIL 2016	1,324.00	
31/05/2015	PAGO A CUENTA MAYO 2016	157.00	
30/06/2015	PAGO A CUENTA JUNIO 2016	0.00	
31/07/2015	PAGO A CUENTA JULIO 2016	898.00	
31/08/2015	PAGO A CUENTA AGOSTO 2016	2,077.00	
30/09/2015	PAGO A CUENTA SETIEMBRE 2016	0.00	
31/10/2015	PAGO A CUENTA OCTUBRE 2016	352.00	
30/11/2015	PAGO A CUENTA NOVIEMBRE 2016	8,817.00	
31/12/2015	PAGO A CUENTA DICIEMBRE 2016	0.00	
A PAGAR O SALDO A FAVOR			21,192.14
<hr/>			
(-) SALDO A FAVOR DE RENTA DEL EJERCICIO ANTERIOR		0.00	0.00
	DJA 2015		
	APLICADOS ENERO 2015		
	APLICADOS ENERO 2015		
A PAGAR O SALDO A FAVOR			21,192.14

INGENIA SOLUCIONES S.A.C.				
<u>DETERMINACION DE IMPUESTO A LA RENTA ANUAL 2016</u>				
(Al 31 de Diciembre del 2016)				
(APLICANDO LA ALTERNATIVA DE SOLUCION)				
		BASE CONTABLE	BASE TRIBUTARIA	diferencia
		S/.	S/.	S/.
UTILIDAD CONTABLE AL 31.12.16		124,626.03	124,626.03	0.00
(+) ADICIONES:		11,036.75	11,036.75	0.00
<u>DIFERENCIAS PERMANENTES</u>				
1. Multas, Recargos, Intereses Moratorios y Sanciones Base Legal: Inc. C) del Art. 44 del TUO de la LIR				
6592 SANCIONES ADMINISTRATIVAS	22	80.00	80.00	0.00
6592 INTERESES	58			
2. Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y caract. establecidas en el Regl. de Comp. de Pago. Base Legal: Inc. j) del Art. 44 del TUO de la LIR.				
		0.00	0.00	0.00
659904 GASTOS REPARABLES	3,113.64			
3.IGV, el IPM y el ISC que grava el retiro de bienes Base Legal: Inc. k) del Art. 44 del TUO de la LIR.				
	0	0.00	0.00	0.00
4. Exceso de Gastos de Recreativos (0.5% ingresos brutos , limite 40UIT) Base Legal: Inc. ll) del Art.37 del TUO de la LIR.				
	1,624.82	1,624.82	1,624.82	0.00
Ingresos Comercia	1,145,036.44			
Limite	5,725.18			
5. Exceso de Gastos de Representacion (0.5% ingresos brutos , limite 40UIT) Base Legal: Inc. q) del Art.37 del TUO de la LIR.				
	3,774.82	3,774.82	3,774.82	0.00
Ingresos Comercia	1,145,036.44			
Limite	5,725.18			
6. Gastos de Ejercicios de Años Anteriores				
		0.00	0.00	
<u>DIFERENCIAS TEMPORALES</u>				
Otros : Decreto Legislativo Nro. 713	5,557.11	5,557.11	5,557.11	0.00
Vacaciones				
(-) DEDUCCIONES:		2,778.56	2,778.56	0.00
Pagados en 2015:		2,778.56	2,778.56	0.00
Vacaciones	2,778.56			
UTILIDAD Y/O PERDIDAS		135,662.78	132,884.23	0.00

BASE PARA IMPUESTO A LA RENTA			132,884.23
IMPUESTO A LA RENTA 3RA. CATEGORIA (28%)			37,207.58
(-) PAGOS A CUENTA DURANTE EL EJERCICIO		13,726.00	-13,726.00
31/01/2015	PAGO A CUENTA ENERO 2016	18.00	
28/02/2015	PAGO A CUENTA FEBRERO 2016	83.00	
31/03/2015	PAGO A CUENTA MARZO 2016	0.00	
30/04/2015	PAGO A CUENTA ABRIL 2016	1,324.00	
31/05/2015	PAGO A CUENTA MAYO 2016	157.00	
30/06/2015	PAGO A CUENTA JUNIO 2016	0.00	
31/07/2015	PAGO A CUENTA JULIO 2016	898.00	
31/08/2015	PAGO A CUENTA AGOSTO 2016	2,077.00	
30/09/2015	PAGO A CUENTA SETIEMBRE 2016	0.00	
31/10/2015	PAGO A CUENTA OCTUBRE 2016	352.00	
30/11/2015	PAGO A CUENTA NOVIEMBRE 2016	8,817.00	
31/12/2015	PAGO A CUENTA DICIEMBRE 2016	0.00	
A PAGAR O SALDO A FAVOR			23,481.58
(-) SALDO A FAVOR DE RENTA DEL EJERCICIO ANTERIOR		0.00	0.00
	DJA 2015		
	APLICADOS ENERO 2015		
	APLICADOS ENERO 2015		
A PAGAR O SALDO A FAVOR			23,481.58

CONCLUSIONES

- Según la verificación realizada por el área de contabilidad, se encontró en primera instancia una mala gestión administrativa generando un incumplimiento en el flujo de entrega documentaria. Conllevando a un trabajo “a ciegas” ya que, al momento de realizar las provisiones mensuales sólo se realizaban con sustento en la conciliación bancaria del estado de cuenta de la tarjeta empresarial en INGENIA SOLUCIONES S.A.C.
- La empresa INGENIA SOLUCIONES S.A.C. realiza constantemente operaciones gravadas con el I.G.V. con entidades no domiciliadas en el territorio peruano, el personal de contabilidad no aplicó las normas tributarias que regulan el correcto tratamiento del I.G.V. con no domiciliados.
- Se observó que la empresa registra contablemente operaciones con No Domiciliados solo por el movimiento que se verifica en los estados de cuenta bancarios mas no solicitó el escaneo de las facturas correspondiente a dicha operación a sus proveedores en el extranjero.
- El personal de contabilidad no ha sido diligente con el registro de las facturas del exterior ya que ha registrado en la contabilidad de INGENIA SOLUCIONES S.A.C. facturas del exterior emitidas a Infonet Consulting S.A.C.

RECOMENDACIONES

- Diseñar un flujograma para el tratamiento y registro adecuado de los documentos que deban ser ingresados a la contabilidad de la empresa. Reasignar la función de mantener activo el cumplimiento del flujograma de cada área, es decir agregar plazos y fechas de entrega de documentos al área contable, de ésta manera se evitará la necesidad de provisionar sin sustento físico y así evitar el uso indebido de crédito fiscal.
- Capacitar y actualizar constantemente al personal contable en el manejo de normas tributarias aplicables a la naturaleza del negocio, por ejemplo, tratamiento de operaciones con No domiciliadas I.G.V. y Renta.
- El personal contable encargado del registro de documentos debe ser más diligente al momento de revisar los documentos con los que trabaja. El personal contable no deberá provisionar documentos por los cuales no tenga el documento físico o una copia electrónica, para ello se sugiere implementar sanciones al personal de la empresa que incumpla con el correcto cumplimiento de sus funciones.
- Llevar un control semanal, utilizando el análisis de las cuentas relacionadas en ambas empresas, para evitar asumir gastos no correspondientes y un desbalance en los préstamos entre relacionadas.

ELABORACION DE REFERENCIAS

Publicaciones Periódicas

1. TUO de la LIGV aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF (15.04.99) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-94-EF (29.03.94)
2. Instituto de Investigación del Pacífico. (2016). Aplicación del I.G.V. a sujetos no domiciliados. Segunda quincena mayo.
3. Actualidad Empresarial. (2016). Utilización de Servicios Prestados por No Domiciliados en el impuesto general a las Ventas. Setiembre 2016-I.
4. Estudio Caballero Bustamante. (2016). Aspectos a tener en cuenta sobre la deducibilidad del gasto por operaciones con No Domiciliados.
5. B. Escobar, A. Neyra, R. Vásquez. (2012). Operaciones con no domiciliados y convenios para evitar la doble imposición.

Artículos en Versión Electrónica

1. INFORME N° 011-2005-SUNAT. Recuperado el 19 de enero de 2005 de la Word Wide Web.
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2005/oficios/i0112005.htm>
2. Texto Único Ordenado del Reglamento I.G.V. Recuperado el 15 de marzo de 2007 de la Word Wide Web.
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/regla/cap2.htm>.
3. Capítulo II del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta. Recuperado el 06 de diciembre de 2004 de la Word Wide Web.
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capii.htm>
4. Resolución De Superintendencia N° 087-99/SUNAT Recuperado el 25 de julio de 1999 de la Word Wide Web.
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/087.htm>
5. García, Vilma. Impuestos: definición, tipos y aplicaciones Recuperado el 11 de marzo de 2011 de la Word Wide Web.
<http://coyunturaeconomica.com/impuestos/definicion-tipos-y-aplicaciones>
6. García, J. Diferencia entre impuestos directos e indirectos de la Word Wide Web, Recuperado el 07 de agosto de 2013.
<http://ambito-financiero.com/diferencia-impuestos-directos-indirectos/>